

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00146

Atendiendo el informe secretarial, se dispone:

1. Téngase por notificados de manera personal a los demandados María Cristina Pérez Hernández y Mauricio Hernández, quienes dentro del término legal contestación la demanda y propusieron medios exceptivos, los cuales serán resueltos una vez se trabé la Litis.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la constancia de envío de la citación realizada a los demandados, y que fuera aportada por parte de la demandante.
3. No obstante, ínstese al apoderado actor para que culmine las notificaciones del extremo pasivo, esto es, respecto de las demandadas Graciela Beltrán de O y Ermencia Zarate.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 19/02/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cb2412fe0021b3e5c72448d604e9a2fd535dd9113455235b83e61ea2dc4834d

Documento generado en 17/02/2021 08:38:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00145

Previo a resolver sobre la solicitud de ejecución elevada por el extremo actor y el decreto de las cautelas, se requiere a la secretaria de este despacho para que proceda a liquidar las costas conforme se ordenó en la audiencia adelantada el 9 de octubre de 2020.

Ahora en lo que tiene que ver con la solicitud de corrección de la sentencia, téngase en cuenta que la misma ha de denegarse, como quiera que luego de haber hecho un análisis de la petición se extrae que si bien se solicita la corrección de los valores aritméticos, que sirvieron como base para tasar la indemnización por el no pago de las cesantías, lo cierto es que la sentencia emitida en audiencia de 9 de octubre de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Una vez se elabore la liquidación de costas vuelvan las diligencias al despacho para disponer sobre la ejecución solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 19/02/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d81fb94d396579773d52ac82d948525b4ecb6ec4d0f83132c67851f7d5bc72

Documento generado en 17/02/2021 08:38:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00021

Reconózcase personería al abogado John Anderson Bolaños Vivas, como apoderado judicial de demandante, en los términos y para los fines de la sustitución de poder a él conferido.


Para efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código procesal del trabajo y de la seguridad social, se señala el próximo 25 de marzo del año en curso a la hora de las 9:00 am. Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

La parte interesada deberá comunicar esta determinación al extremo pasivo.

Por secretaría desde cumplimiento a las previsiones procesales.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 19/02/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e20c481f6ef28b333c5505d4c7cab3f23e8d4d95a11da28f0d9ca951f67ce60

Documento generado en 17/02/2021 08:38:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2016-0077

Previo a señalar fecha para diligencia de remate, del avalúo aportado por la parte actora, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 19/02/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6f35d528f2e00476eed821a7985413454374bb5d566d4cd8e46801a9f2f8b6

Documento generado en 17/02/2021 08:38:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**